

INSTRUCCIONES SOBRE CESES Y TOMA DE POSESIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO DE TRASLADO (ORDEN PJC/1253/2025, DE 27 DE OCTUBRE)

1. Objeto y marco normativo

Con fecha 5 de mayo de 2026 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 20 de abril de 2026, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Orden PJC/1253/2025, de 27 de octubre.

Las presentes instrucciones tienen por objeto unificar criterios de actuación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con:

- Los ceses del personal funcionario titular y del personal interino afectado.
- Las tomas de posesión y sus efectos administrativos y económicos.
- La aplicación práctica de determinados supuestos especiales no desarrollados de forma operativa en la Resolución del BOE.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto expresamente en la Resolución publicada en el BOE, que constituye la norma de referencia.


2. Fechas generales del concurso

2.1. Ceses del personal funcionario titular

Con carácter general, el personal funcionario adjudicatario de plaza en el concurso cesará en las siguientes fechas, de conformidad con el apartado Quinto de la Resolución del BOE:

Cuerpo	Fecha de cese
Tramitación Procesal y Administrativa	8 de mayo de 2026
Gestión Procesal y Administrativa	12 de mayo de 2026
Auxilio Judicial	12 de mayo de 2026



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL LUIS SANCHEZ DEL JUNCO	05/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5Q4ZB82P2HB8AX6UYQWHK4WRF	PÁG. 1/7	



Se exceptúan de esta regla general los supuestos de reingreso al servicio activo, que se registrarán por lo dispuesto en el apartado Séptimo de la Resolución del BOE.

2.2. Efectos de la toma de posesión

Los efectos administrativos y económicos de la toma de posesión del nuevo destino serán, con carácter general:

Cuerpo	Fecha de efectos
Tramitación Procesal y Administrativa	9 de mayo de 2026
Gestión Procesal y Administrativa	13 de mayo de 2026
Auxilio Judicial	13 de mayo de 2026

3. Tomas de posesión: criterios generales

3.1. Personal funcionario en activo o en servicios especiales

Para el personal funcionario que se encuentre en **servicio activo o en servicios especiales**, y que no reingrese desde otra situación administrativa, la **toma de posesión y los plazos posesorios** se ajustarán a lo previsto en el **apartado Sexto de la Resolución del BOE**, conforme al siguiente esquema operativo:

- **Sin cambio de localidad:**
3 días hábiles desde el cese.
- **Con cambio de localidad dentro de Andalucía:**
8 días hábiles desde el cese.
- **Con cambio de Comunidad Autónoma o ámbito Ministerio:**
20 días hábiles desde el cese.
- **Canarias, Illes Balears, Ceuta y Melilla:**
Un mes, computado de fecha a fecha.

El plazo posesorio tendrá, en estos casos, **carácter retribuido** y se considerará como tiempo de servicio activo a todos los efectos.

Cuando el personal se encuentre desempeñando una **comisión de servicio o sustitución**, el cese y el cómputo del plazo posesorio se realizará atendiendo a la **localidad del puesto efectivamente desempeñado**, y no a la del puesto reservado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANGEL LUIS SANCHEZ DEL JUNCO

05/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm5Q4ZB82P2HB8AX6UYQWHK4WRF

PÁG. 2/7





3.2. Personal funcionario que reingresa al servicio activo

Se incluye en este apartado el personal adjudicatario de plaza que reingresa al servicio activo desde las situaciones de:

- Excedencia voluntaria (en cualquiera de sus modalidades).
- Suspensión de funciones.
- Adscripción provisional.

De conformidad con el **apartado Séptimo de la Resolución del BOE**:

- El plazo posesorio será de **20 días hábiles**, computados desde la fecha de publicación de la Resolución en el BOE (5 de mayo de 2026).
- Dicho plazo **no tendrá carácter retribuido**.

El personal reingresado que se encuentre adscrito provisionalmente o en activo en otro cuerpo o escala de la Administración de Justicia podrá, si no desea interrumpir su relación de servicio, tomar posesión dentro del plazo indicado, entendiéndose cesado en su destino anterior con fecha inmediatamente anterior a la toma de posesión en el nuevo cuerpo o escala.

3.3. Tomas de posesión anticipadas y encadenadas


Cuando, como consecuencia de reingresos, una persona funcionaria deba **tomar posesión antes de las fechas generales de cese** en un destino ocupado por otro personal funcionario o adscrito provisional, se aplicará el siguiente **criterio general de actuación**:

La toma de posesión de una persona funcionaria producirá el cese del ocupante anterior **el mismo día**, iniciándose a partir de ese momento el plazo posesorio que corresponda según su situación administrativa.

Este criterio se aplicará de forma sucesiva en los supuestos en los que se produzcan **tomas de posesión encadenadas** en un mismo destino.

4. Aplicación del artículo 52 del Reglamento de ingreso, provisión y promoción

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL LUIS SANCHEZ DEL JUNCO	05/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5Q4ZB82P2HB8AX6UYQWHK4WRF	PÁG. 3/7	



- El cese y el inicio del cómputo del plazo posesorio se producirán una vez finalizados los permisos, licencias o vacaciones concedidos y en vigor.
- El cese se efectuará el mismo día de la reincorporación al puesto de trabajo.

No obstante, de forma excepcional, el personal funcionario que esté disfrutando permisos por conciliación de la vida personal, familiar y laboral podrá optar voluntariamente por tomar posesión en los plazos generales, con el fin de no ver menoscabados derechos de promoción o antigüedad.

5. Aplicación Ceses del personal funcionario interino

5.1. Regla general

El personal funcionario interino que ocupe plazas adjudicadas en el concurso cesará como consecuencia de la toma de posesión efectiva del personal titular, sin que proceda la cobertura de los plazos posesorios.

5.2. Fechas generales de cese

Con independencia del plazo posesorio del titular, el cese del personal interino afectado por el concurso se producirá en las siguientes fechas:

Cuerpo	Fecha de cese
Tramitación Procesal y Administrativa	9 de mayo de 2026
Gestión Procesal y Administrativa	13 de mayo de 2026
Auxilio Judicial	13 de mayo de 2026

5.3. Criterios de antigüedad

Cuando existan varias personas interinas del mismo cuerpo y destino ocupando plazas vacantes:

- Cesará la persona interina con menor antigüedad efectiva en la plaza vacante.
- Se computará el tiempo total de desempeño, incluidos los períodos con distintos nombramientos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL LUIS SANCHEZ DEL JUNCO	05/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5Q4ZB82P2HB8AX6UYQWHK4WRF	PÁG. 4/7	



- En los supuestos de reubicación derivados de la Ley Orgánica 1/2025, se atenderá a la antigüedad en el órgano judicial de procedencia.

El personal interino continuará en su plaza cuando esta no haya sido cubierta efectivamente por el concurso o cuando el adjudicatario opte por permanecer en comisión de servicio o sustitución.

6. Otras instrucciones internas de gestión

6.1. Liberaciones sindicales

El personal funcionario liberado sindical que resulte adjudicatario deberá tomar posesión efectiva del nuevo destino, incorporándose al puesto mientras se tramita la nueva liberación.

6.2. Comisiones de servicio y sustituciones

El personal adjudicatario de plaza que se encuentre en comisión de servicio o sustitución podrá solicitar su continuidad, siempre que la plaza provisional no haya sido cubierta en el concurso, procediéndose en tal caso a la reserva del puesto adjudicado.

6.3. Dobles dotaciones

Solo se autorizarán dobles dotaciones en los siguientes supuestos:

- Aplicación del artículo 52 del Reglamento.
- Tomas de posesión anticipadas sin cese previo del titular.
- Sustituciones de personal liberado sindical por funcionario de carrera.

6.4. Cobertura de vacantes

Las plazas vacantes resultantes del concurso deberán ofertarse a Comisión de Servicio o, subsidiariamente, a Sustitución Vertical, considerándose el cese por concurso como causa no imputable a efectos del requisito mínimo de permanencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL LUIS SANCHEZ DEL JUNCO	05/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5Q4ZB82P2HB8AX6UYQWHK4WRF	PÁG. 5/7	



7. Aplicación de la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre los permisos retribuidos para los funcionarios en servicio activo o situación asimilada que reingresen en otro cuerpo o escala

Se adjunta texto de la nota informativa de 27 de abril de 2026 del Ministerio de Justicia, en relación con este permiso para este concurso:

“La Disposición Adicional Quinta establece lo siguiente:

“Disposición adicional quinta. Permiso retribuido para funcionarios que accedan a otros Cuerpos o Escalas.

Los funcionarios de carrera en servicio activo o situación asimilada que accedan a un nuevo Cuerpo o Escala tendrán derecho, a partir de la toma de posesión, a un permiso retribuido de tres días hábiles si el destino no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si lo comporta.”

Según Acuerdo de la Comisión Superior de Personal, se informó que este permiso tiene por objeto que todo el personal que se encuentre prestando servicios en la Administración y accede a un Cuerpo o Escala por promoción interna o turno libre, disfrute de un permiso retribuido para incorporarse a su puesto de trabajo, lo que no ocurre en todos los casos.

En consecuencia, este permiso sólo se aplicará al personal que no haya disfrutado de plazo posesorio retribuido.

Por lo anterior el criterio del Ministerio para uso interno en cuando a la concesión de dicho permiso es el siguiente:

Se concederá a todos los funcionarios de carrera **que estén prestando servicios en el momento de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la adjudicación de destinos, tanto de nuevo ingreso como por concurso de traslados ordinario**, siempre y cuando cesen y tomen posesión sucesivamente en el plazo imprescindible de uno, dos o tres días que se concede para estos casos.

Se concederá a los funcionarios interinos que se encuentren prestando servicios en el momento de la publicación de la adjudicación de destinos de nuevo ingreso, siempre y cuando cesen y tomen posesión sucesivamente.

El permiso deberá empezar a contar a partir del día siguiente a la toma de posesión, dada la finalidad del permiso de habilitar determinado tiempo para efectuar el traslado, devengando las retribuciones correspondientes al nuevo destino.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANGEL LUIS SANCHEZ DEL JUNCO

05/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm5Q4ZB82P2HB8AX6UYQWHK4WRF

PÁG. 6/7





El permiso se concede cuando hay un cambio de residencia, y según el art. 40 del Código Civil, la residencia habitual es donde se tenga el domicilio, por lo que, si se cambia de destino, pero no de domicilio, no se tendría derecho a este permiso.


Se debe justificar documentalmente el cambio de domicilio (contrato de alquiler, certificado empadronamiento, etc.).

CONSULTA DE FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE LA TOMA DE POSESIÓN PARA NUEVO INGRESO, CUANDO HAY IT, PERMISO O LICENCIA VIGENTE.

Se adjunta consulta formulada a Función Pública sobre la toma de posesión como funcionario de carrera en situación de incapacidad temporal, de la que se resalta la siguiente frase:

“De este modo, es la interesada la que puede optar, bien por tomar posesión y pasar a disfrutar de la licencia por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, o permiso por parto, según proceda; o bien, solicitar que se estime una situación de fuerza mayor (Que se corresponde con el Art. 29, segundo párrafo R.D. 1451/2005, de 7 de diciembre), previéndose entonces que el cómputo del plazo posesorio se inicie o, en su caso, se reanude, cuando finalice la situación de incapacidad temporal derivada de la gestación o el permiso por parto.”

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANGEL LUIS SANCHEZ DEL JUNCO	05/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5Q4ZB82P2HB8AX6UYQWHK4WRF	PÁG. 7/7	